EXPEDIENTE: 20002080
DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ENCUESTACIÓN TELEFÓNICA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN QUE HA DE REALIZAR LA PERSONA LICITADORA CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.:

Observación n.º 1

En relación a la cláusula 10.5.2 a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP),

No han presentado la escritura o documento de constitución de la persona licitadora CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDECTECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., con CIF A-47461066.

Subsanación a realizar

Según el requisito establecido en la cláusula 10.5.2 a) del PCAP, deben presentar:

a.1) La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.6) Las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de dicha certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo VIII del PCAP y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Observación n.º 2

En relación a la cláusula 10.5.2 b) Documentos acreditativos de la representación del PCAP,

No han presentado el poder de representación a favor de D. José Ramón Jiménez Iglesias, referido en el documento de bastanteo que han presentado sobre la escritura n.º 1019, de fecha 20/06/2018.

Subsanación a realizar

Según el requisito establecido en la cláusula 10.5.2 b) del PCAP, deben presentar:

Escritura de poder a favor de D. José Ramón Jiménez Iglesias, a la que se refiere el bastanteo de poder que han aportado, inscrita en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los defectos u omisiones indicadas se comunicarán a las personas licitadoras a través de medios electrónicos y se hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación.